

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAMAYOR DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 8 de abril del 2022, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto del 2022 del Ayuntamiento de Villamayor de Calatrava, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

Gastos generados en aplicaciones:

Partida Presupuest.	Denominación Partida Pres.	Dotación inicial	Modificac.	Dotación tras modif.
164.622202	Cementerio y servicios funerarios. Nichos y Sepulturas Cementerio Municipal	0,00 €	+15.001,00€	15.001,00 €

Bajas de gastos generados en aplicaciones:

Partida Presupuest.	Denominación Partida Pres.	Dotación inicial	Modificac.	Dotación tras modif.
160.209	Alcantarillado. Depuración Canon Depuradora aguas residuales	21.002,00 €	- 3.001,00 €	18,001,00 €
161.22604	Abastecimiento domiciliario de agua potable jurídicos contenciosos concesión Aquagest	5.000,00 €	- 5.000,00 €	0,00 €
334.22609	Promoción Cultural Act. Culturales y deportivas	18.000,00 €	- 2.500,00 €	15.500,00 €
338.22610	Fiestas Populares y festejos actuaciones Bandas y Grupos	46.615,00 €	-2.500,00 €	44.115,00 €
920.22602	Administración general Public. y propaganda	5.300,00 €	- 2.000,00 €	3.300,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamayor de Calatrava, a 25 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Callejas Cano.

Anuncio número 2701

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>